



CCIRSJL

Consejo de Coordinación para la Implementación
de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral

ACUERDO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO QUE LOS TRIBUNALES LABORALES DE ASUNTOS COLECTIVOS, DE COMPETENCIA FEDERAL, QUE EJERZAN JURISDICCIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, TENDRÁN SU SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ACUERDO 11-17/07/2020 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Sexto y Décimo Séptimo Transitorios, referente a las atribuciones conferidas al Consejo de Coordinación en las fracciones I, II, III, y IV del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”*; artículo 10, fracciones I, II, III y IV de los *“Lineamientos para la Operación del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”*; y en concordancia con las líneas de acción 1, 1.1, 1.2, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 5, 5.2, 5.3, 7, 7.1, 7.2 y 7.3; el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral **TOMA CONOCIMIENTO** de que el Consejo de la Judicatura Federal ha determinado que los tribunales laborales de asuntos colectivos, de competencia federal, que ejerzan jurisdicción en las entidades federativas de la Primera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, tendrán su sede en la Ciudad de México.